

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2024

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
6.^a SESIÓN ORDINARIA
(Matinal)
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAAC MITA ALANOCA

—A las 8:05 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Buenos días, señores congresistas.

Siendo las 8 y 5 minutos, se va a pasar lista.

Señor secretario técnico, sírvase pasar asistencia.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista:

Buenos días, señores congresistas.

Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Mita Alanoca, presente.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cavero Alva, presente.

Paredes Castro (); Acuña Peralta.

La congresista Acuña Peralta, a través de la plataforma, presente.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Presente.
Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Acuña Peralta, presente.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Acuña, presente

El SECRETARIO TÉCNICO.— Acuña Peralta, presente.

Alegría García (); Alva Prieto.

La congresista Alva Prieto, presente, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Considérala, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Amuruz Dulanto.

La congresista Amuruz Dulanto, presente, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Considérala, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Amuruz Dulanto, presente.

Arriola Tueros.

el congresista Arriola Tueros, presente, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Considéralo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Arriola Tueros, presente.

Balcázar Zelada.

El congresista Balcázar Zelada, presente también, a través de la plataforma virtual.

El señor PRESIDENTE.— Considéralo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Balcázar Zelada, presente.

Burgos Oliveros.

El congresista Burgos Oliveros, presente, a través de la plataforma virtual.

El señor PRESIDENTE.— Considéralo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Burgos Oliveros, presente.

Cerrón Rojas.

El congresista Cerrón Rojas, presente también, a través de la plataforma virtual.

El señor PRESIDENTE.— Considéralo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, presente.

Cutipa Ccama (); Dávila Atanacio.

El señor DÁVILA ATANACIO (BS).— Dávila Atanacio, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Dávila Atanacio, presente.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Gonza Castillo.

El señor GONZA CASTILLO (PL).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gonza Castillo, presente.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, presente, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Considérala, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Jáuregui Martínez Aguayo, presente.

Jiménez Heredia.

Jiménez Heredia, presente, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Igual, considérala, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Jiménez Heredia, presente.

Monteza Facho. Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Monteza, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Monteza Facho, presente.

Morante Figari. Morante Figari (); Delgado Moyano (); Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muñante, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, presente.

Palacios Huamán.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, presente. Morante Figari, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Morante Figari, presente.

Palacios Huamán (); Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Buen día.

Paredes Gonzales, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Buenos días, congresista.

Paredes Gonzales, presente.

Ramírez García.

La congresista Ramírez García, presente, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Considérela, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ramírez García, presente.

La congresista Moyano Delgado, presente también, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Igual considérela, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, presente.

Tacuri Valdivia.

El congresista Tacuri Valdivia, también presente, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Considérelo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, presente.

Valer Pinto.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— Paredes Castro, presente

El SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Castro, presente.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, presente.

Muy buenos días con todos; buenos días, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Buenos días, señor congresista.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, presente.

Ventura Angel.

Ventura Angel, presente, a través de la plataforma.

El señor PRESIDENTE.— Considéralo, señor secretario.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Ventura Angel, presente.

El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).— Cutipa Ccama, presente. Cutipa Ccama, presente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor secretario técnico.

Contando con el *quorum* reglamentario, se inicia la sexta sesión ordinaria semi presencial de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con la Agenda documentada que se ha entregado oportunamente.

Se deja constancia que se encuentra con licencia los siguientes señores congresistas...

En este caso no hay ninguna licencia.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente. Buenos días.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Considérelo,

Pasamos al punto dos: Aprobación del acta.

Aprobación del Acta

El señor PRESIDENTE.— Se va a poner a consideración de los miembros de la Comisión el acta de la Primera Sesión

Extraordinaria, celebrada el 4 de octubre, y el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 30 de octubre, cuyos acuerdos fueron dispensados de aprobación y remitida con la agenda documentada.

Los congresistas que tuvieran alguna observación a las actas, pueden indicarlo.

Si no hay observaciones, se darán por aprobadas.

Han sido aprobada.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Despacho.

Documentos recibidos y enviados. Se ha remitido a todos los miembros de la Comisión, con la agenda documentada, una relación conteniendo la sumilla de los documentos enviados y recibidos del 29 de octubre al* 4 de noviembre del 2024, proyectos de ley y decretos supremos ingresado a la Comisión.

Asimismo, en el mismo período han ingresado a nuestra Comisión doce proyectos y trece decretos supremos de estado de excepción, cuyas sumillas figuran en la Agenda documentada que se ha enviado oportunamente a cada uno de los integrantes de esta Comisión, para su conocimiento.

Pasen los referidos proyectos de ley y decretos supremos a la Secretaría Técnica de la Comisión para que sigan su trámite correspondiente.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Se ofrece el uso de la palabra a los señores congresistas que desean realizar algún informe.

De no haber informes, pasamos a la siguiente sección.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Se ofrece el uso de la palabra a los señores congresistas que desean realizar algún pedido.

El señor VALER PINTO (SP).— Gracias, presidente. Congresista Valer, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Le damos el uso de la palabra al congresista Valer, y le decimos: bienvenido, señor congresista.

Muchas gracias. Igual, al señor congresista Paredes le damos la bienvenida acá a la sala.

El señor VALER PINTO (SP).— Gracias, presidente.

Mi intervención, presidente, para solicitarle que se tenga en cuenta los dos oficios que ya remití a su despacho solicitando la priorización del allanamiento a las observaciones que hizo el

Poder Ejecutivo a la Ley de Martilleros que venimos trabajando desde el año 2021; luego fue remitido la Autógrafa de Ley el año pasado al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo hizo algunas observaciones respecto a la creación de la Cámara de Martilleros.

Conversé también con su asesor principal, a fin de poder ponernos de acuerdo respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo.

Quisiéramos, presidente, que en esta oportunidad se dé prioridad a ese allanamiento, toda vez que más de cuatro mil setecientos martilleros –todos profesionales, entre ingenieros, abogados, etcétera– a lo largo del país están a la expectativa de esta ley que ordena y también les da algunos beneficios respecto a sus funciones.

Muchas gracias, presidente. Muy amable.

El señor PRESIDENTE.– Gracias a usted por su participación, señor congresista.

¿Algún otro congresista quisiera hacer otro pedido?

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).– Presidente, la palabra.

El señor HUAMÁN CORONADO (FP).– Señor presidente, disculpe, considerar mi asistencia. Palacios Huamán.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.– Considérela, señor secretario, la asistencia de la congresista Huamán.

El SECRETARIO TÉCNICO.– Palacios Huamán, Presente.

El señor PRESIDENTE.– Bien.

De no haber más pedidos, pasamos a la siguiente sección: Orden del Día.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).– Presidente, la palabra. Muñante.

El señor PRESIDENTE.– Le damos el uso de palabra al congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).– Muchas gracias, presidente.

Presidente, el día de ayer la presidenta de la República, Dina Boluarte, señalaba que iba a plantear, a través de un decreto, una propuesta de que aquellos extranjeros que son expulsados de nuestro país y que a pesar de esa orden vuelven a ingresar de manera ilegal, estarían recibiendo una sanción mucho más severa, presidente.

También se refirió, la presidenta Boluarte, hace un tiempo sobre la necesidad de expulsar extranjeros que cometan delitos en nuestro país.

Presidente, todo eso, todo eso se trabajó en la Comisión de Justicia el año pasado, hubo mucho debate al respecto, y finalmente en el Congreso de la República logramos que se apruebe una propuesta, un dictamen que incluso llegó a hasta la presidenta para ser promulgado, pero lamentablemente fue observado fue devuelto a la Comisión de Justicia.

La gestión pasada, presidente, le agrega, insólitamente le agrega un nuevo proyecto a ese dictamen, de tal manera que lo volvió a foja cero cuando debimos haber aprobado por insistencia, presidente.

Yo sugeriría que usted pueda solucionar ese impasse, porque nos parece bastante extraño que se haya agregado un nuevo proyecto (del congresista Mercado) cuando ese proyecto o ese dictamen pudo haberse aprobado por insistencia.

Hoy la presidenta de la República está prácticamente tomando las ideas de ese proyecto para poder presentarse como, digamos, la que pone una solución a ese problema, ¿cuando ya desde esta Comisión de Justicia habíamos discutido con bastante amplitud ese tema, presidenta!

Así que yo le rogaría que pueda darle un vistazo. Es el Proyecto de Ley 627, presidente, y otros que se le han añadido al dictamen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor congresista.

Lo tendremos en cuenta y en su momento se evaluará, señor congresista.

Muchas gracias.

Y le damos también la bienvenida al congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.

Bien, no habiendo más pedidos, pasamos a la siguiente sección: Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Primer punto del Orden del Día: Debate y votación del (2) predictamen recaído en los proyectos de Ley 4438, 6329, 7584 y 7967, que propone la ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. El predictamen presentado acumula los proyectos de ley de los congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza y Norma Yarrow Lumbreras, Vivian Olivos Martínez y Edgar Reymundo Mercado.

Con el texto sustitutorio presentado en el predictamen se busca ampliar las circunstancias agravantes a los delitos de tráfico ilícito de drogas en la modalidad contra la promoción,

favorecimiento o facilitación del consumo ilegal del fentanilo y sustancias análogas y tiene como finalidad reprimir conductas que atentan contra la salud pública. La problemática de la falta de tipificación penal respecto al tráfico ilícito del fentanilo ilegal, también ha sido advertida por la policía antinarcóticos de Colombia, país que comparte frontera con Perú.

Cabe señalar que de acuerdo con los informes de incautaciones, se tiene que hasta agosto de 2023 se han incautado ochocientas unidades de ampollas, advirtiéndole a las autoridades colombianas que el fentanilo no está penalizado en Colombia, lo cual es un gravísimo problema, razón por la cual se requiere reformar las leyes penales en la región para que el fentanilo ilegal sea penalizado. Además, se debe tener en cuenta que en estos momentos estamos presenciando el auge del fentanilo, ya que a nivel mundial se está expandiendo a más distribuidores y consumidores de esta droga sintética: además, que hoy en Perú ha incrementado el consumo y distribución ilegal de este tipo de droga, por lo que corresponde esta tipificación.

Asimismo, resulta oportuna la propuesta de brindar protección en las comunidades nativas y pueblos indígenas, ya que las actividades relacionadas al tráfico ilícito de drogas viene vulnerando la vida, la integridad física o psíquica, la libertad personal o colectiva, y la propiedad de los mencionados; e incluso hasta el año 2022 habrían sido asesinados más de 20 líderes indígenas y defensores de la Amazonia como consecuencia de sujetos vinculados con el tráfico ilícito de drogas, tráfico de tierras, entre otros delitos. Como fuente tenemos RPP-2022. Estas alarmantes cifras demuestran la deficiencia, la desprotección por parte del Estado, por lo que resulta sumamente necesario actualizar la legislación en función de las necesidades vigentes.

Finalmente, cabe precisar que la redacción de la fórmula legal presentada ante ustedes el día de hoy ha acogido la propuesta del Ministerio Público, específicamente de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Habiendo concluido la presentación del predictamen, si algún congresista quiere intervenir, tiene el uso de la palabra.

Le damos al uso de la palabra al señor congresista Alejandro Enrique Caveró.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Presidente, revisando el dictamen, en el artículo 297, en formas agravadas, efectivamente se incorpora, como bien se ha hecho en la comisión, la comercialización, digamos, o la posesión de fentanilo, que es una droga efectivamente, relativamente nueva en el mundo y en otros países está comenzando a regularse y que ha significado en otros países, presidente, problemas muy graves

de salud pública, y es bueno que en el Perú estemos comenzando también a incorporarlo.

Sin embargo, presidente, en el numeral 7, se menciona como cantidad mínima para que se considere, digamos, una modalidad agravada de tráfico o de microcomercialización de drogas, la cantidad de 5 miligramos de fentanilo o sus análogos. Sin embargo, presidente, de acuerdo a las propias autoridades norteamericanas, la DEA, entre otros organismos de salud norteamericanos, consideran que dos miligramos de fentanilo ya es una dosis de por sí letal. De hecho, mucha gente que suele utilizar estas drogas muere de sobredosis, con lo cual dos miligramos ya es considerado una dosis letal.

En Canadá, la dosis máxima permitida es 2.5, entonces yo no sé por qué estamos colocando aquí 5 miligramos de fentanilo. Yo sugeriría, presidente, colocar 3 en función de la información y de la dosis, además, letal estimada por los organismos correspondientes, con lo cual yo creo que 5 me parece un poco excesivo, yo sugeriría colocar 3, ya que quien tiene más de la dosis letal no la está usando para consumo propio ¿no?, con lo cual 5 me parece demasiado.

Y lo segundo, presidente, que sugeriría el dictamen es que en ese mismo artículo dice: "el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 25 ni mayor de 35 años, si como resultado de la comisión de actividades delictivas relacionadas al tráfico ilícito de drogas vulnera o pretende vulnerar la vida, la integridad física o psíquica, la libertad personal o colectiva y la propiedad de uno o más miembros de comunidades nativas, pueblos indígenas, originarias", etcétera.

Yo sugeriría, presidente, colocar ahí, porque pueden haber diversas circunstancias en las que el tráfico ilícito de drogas puede afectar o vulnerar la vida, la integridad física o psíquica, la libertad personal o colectiva, o la propiedad de cualquier persona, porque no solamente el tráfico ilícito de drogas se puede dar en contextos en los que existe alguna comunidad indígena o pueblo originario, puede darse en ciudades, puede darse en ciudades, en la capital, o en el interior del país, en lugares rurales que no necesariamente son considerados pueblos originarios o indígenas.

Yo sugeriría, presidente, colocar el mismo artículo, pero simplemente cuando se afecte a cualquier persona, porque sí es una modalidad agravada que se afecte su vida, su integridad física, psíquica, libertad personal o colectiva y la propiedad de una o más personas. Y ahí yo culminaría con ese artículo, porque finalmente eso va a cubrir.

La modalidad no es más o menos gravosa en función de dónde se comete. Yo creo que mientras daña la propiedad, la vida, la integridad física de cualquier persona, de cualquier ser humano,

esa debería ser considerada una modalidad agravada, porque podría no darse en el contexto de una comunidad indígena o pueblo originario, y por qué entonces no sería una modalidad agravada en esa circunstancia, ¿no?

Yo creo, finalmente, presidente, que lo más salomónico sería colocar ahí "que cuando se afecte a cualquier persona". Y esas serían dos de mis contribuciones o sugerencias.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor congresista.

¿Algún otro congresista?

Le damos el uso de palabra al congresista Paredes, Alex Paredes.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Gracias presidente.

Con el saludo correspondiente, por su intermedio, a los congresistas.

Nos permitimos hacer una sugerencia, yo creo que este tema de la enfermedad de la drogadicción, para quienes tienen al interior de familia algún miembro, no es nada halagüeño. Por lo tanto, nos permitimos sugerir que se pueda considerar añadir medidas de rehabilitación. Sería recomendable que el predictamen incluya programas de rehabilitación y apoyo psicológico para quienes están involucrados en el tráfico y consumo de drogas, facilitando así su reintegración a la sociedad, reduciendo las posibilidades de reincidir en actividades delictivas.

Por más que parezca a veces imposible, pero es necesario también recuperar a esas personas, muchas de las cuales no necesariamente caen en esta enfermedad porque así lo buscan. De todas maneras, sería bueno plantear alguna medida de rehabilitación con cargo a redacción final.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor congresista.

¿Alguien más de los congresistas presentes o los que están también en forma virtual?

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— La palabra, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le damos el uso de la palabra a la congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— Gracias, presidente.

Presidente, en el mismo sentido del congresista Cavero, disculpen si pierdo los papeles acá, en el tema del artículo 283, que se propone modificar, o agregando a los comentarios del congresista Cavero, yo, a ver, quiero ver, en principio, en el artículo 20, cuando se está agregando en el inciso 8), que está exento de responsabilidad penal el que, por conciencia, en

beneficio de una población vulnerable, en situaciones de necesidad urgente...

El señor PRESIDENTE.— Señora congresista, está refiriéndose a otro dictamen.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— ¿No es el dictamen 6579?

El señor PRESIDENTE.— No es. 4438, señora congresista.

Gracias.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HYD).— Bueno, entonces, mil disculpas.

Pero en todo caso, en ese dictamen, efectivamente, creo que no ha habido una buena revisión en cuanto a los efectos que causan las drogas y las cantidades que logran esos efectos dañinos. Por tanto, deberían revisarse los porcentajes que han sido incorporados en dicha ley.

Disculpe, presidente, en cuanto a lo otro.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora congresista.

Bien, señores congresistas, bueno, se recogen los aportes hechos por el congresista Alejandro Enrique Caverro, asimismo del congresista Alex Paredes y, asimismo, también las opiniones de la congresista Echaíz.

Con cargo de nueva redacción, sometemos a votación.

Señor secretario técnico, someta a votación, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Congresista Mita Alanoca.

El señor MITA ALANOCA (PL).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista Mita Alanoca, a favor.
Caverro Alva.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Caverro Alva, a favor.

Paredes Castro.

La señora PAREDES CASTRO (PP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Castro, a favor.

Acuña Peralta.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Acuña Peralta, a favor.

Alegoría García (); Alva Prieto (); Amuruz Dulanto.

La congresista Alva Prieto, a favor, a través de la plataforma.
Amuruz Dulanto.

La congresista Amuruz Dulanto, a favor, a través de la plataforma.

Arriola Tueros.

El congresista Arriola Tueros, a favor, también a través de la plataforma.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar Zelada (PL).— A favor, con cargo a redacción.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Balcázar Zelada, a favor.

Burgos Oliveros.

Burgos Oliveros, a favor, a través de la plataforma.

Cerrón Rojas.

El señor Cerrón Rojas (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor Cutipa Ccama (JPP-VP).— A favor. (3)

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, a favor.

Dávila Atanacio.

El señor Dávila Atanacio (BS).— Dávila Atanacio, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Dávila Atanacio, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora Echaíz de Núñez Izaga (HD).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Gonza Castillo.

El señor Gonza Castillo (PL).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Gonza Castillo, a favor.

Jáuregui Martínez de Aguayo ().

La congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, a favor, a través de la plataforma.

Jiménez Heredia ().

El congresista Jiménez Heredia, a favor, a través de la plataforma.

Monteza Facho.

La señora MONTEZA FACHO (AP).— Monteza, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Monteza Facho, a favor.

Morante Figari.

El señor MORANTE FIGARI (SP).— Morante Figari, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Morante Figari, a favor.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Muñante Barrios (); Palacios Huamán.

La señora PALACIOS HUAMÁN (NA).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Palacios Huamán, a favor.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Paredes Gonzales, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzales, a favor.

Ramírez García ().

La congresista Ramírez García, a favor, a través de la plataforma.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Tacuri Valdivia, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, a favor.

Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, a favor.

Ventura Ángel ().

El congresista Ventura Ángel, a favor, a través de la plataforma.

Congresista Muñante Barrios.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, aprobado por unanimidad el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4438, 6329, 7584 y 7967, con cargo a redacción.

Pasamos al segundo punto de Orden del Día.

Debate y votación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 6579, 6591, 6641, 6754, 7036 y 7603, que propone la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 6325, para

fortalecer el ejercicio del derecho a la protesta y combatir su criminalización.

Los autores de la iniciativa legislativa son los congresistas Alfredo Pariona Sinche, María Elizabeth Taipe Coronado, Isabel Cortez Aguirre, Waldemar José Cerrón Rojas, Janet Milagros Rivas Chacara y Guido Bellido Ugarte.

El objetivo del presente predictamen es modificar los artículos 20, 283 y 315 del Código Penal, para fortalecer el ejercicio del derecho a la protesta y combatir su criminalización.

Estas iniciativas legislativas guardan relación con el Acuerdo Nacional, Políticas de Estado 1, Democracia y Estado de Derecho.

En el punto referido al fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho, cuyo objetivo es defender el imperio de la Constitución y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado, donde se promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes, sancionando a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad los derechos fundamentales que la legalidad..

Estas modificaciones están orientadas a tener los siguientes beneficios:

Se cumple con los fundamentos expuestos en el pleno jurisdiccional, recaído en el Expediente 009/2018-PI/PC-SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, a razón de la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237, que modifica el artículo 200 del Código Penal.

Partiendo de lo fundamentado por el tribuno Miranda Canales, quien resolvió declarar fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad y, por ende:

a), Inconstitucional.

A término u otra ventaja de cualquier otra índole, previsto en el primer, tercer, cuarto y sexto párrafo del artículo 200 del Código Penal.

b) Inconstitucionales.

El término amenaza para los supuestos, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía, previsto en el tercer párrafo del artículo 200 del Código Penal.

c) Inconstitucional por conexidad.

El término transporte, previsto en el artículo 283 del Código Penal.

Declarar infundada la demanda en las demás que contiene. Es tener en cuenta que la Sentencia 009/2018-PI/TC, reconoció el derecho a la protesta como un nuevo derecho fundamental partiendo que el

caso se remonta al 2018, cuando el Colegio de Abogados de Puno presentó una demanda de inconstitucionalidad para cuestionar parcialmente el artículo único del Decreto Legislativo 1237, que modificó el artículo 200 del Código Penal, referido al delito de extorsión, siendo que el término actúa con consciencia en beneficio de una población vulnerable, que debe ser declarado como eximente de responsabilidad penal, cuando las conductas incriminadas están intrínseca o estrechamente relacionadas con derechos por el reconocimiento de un derecho constitucional, el cual tiene mayor ponderación frente a otros derechos.

Los dos nuevos delitos incorporados en realidad devienen en inoficisos*, porque estos inclusive, si se encontraran acreditados, se podría perfectamente subsumir en los delitos base de cada uno de ellos, entorpecimiento del funcionamiento de servicios públicos y disturbios, de tal forma que consideramos la finalidad de estas modificaciones es poder tener una base legal que permita privar de su libertad a su persona, aun cuando esta solamente se encuentre financiada, protestas con causa justa, sin tener conocimiento alguno de las acciones que ulteriormente se puedan desencadenar.

Todo ello claro está a propósito de un emblemático caso ocurrido el presente año en nuestro país, en relación precisamente a las protestas ocurridas contra el actual gobierno de Dina Boluarte.

Ante estas nuevas modificaciones, es imprescindible que las autoridades encargadas de la persecución y sanción penal, léase el Ministerio Público y el Poder Judicial, valoren cada caso en particular para valorar y ponderar en ellos los derechos fundamentales humanos de: a), la libertad de información y opinión; b), la libertad de reunión; y principalmente, c), la libertad de protesta libre y pacífica, en tanto y en cuanto estos determinarán si nos encontramos o no ante un perjuicio legítimo de estos derechos en el caso concreto o, en su defecto, si ha existido una extralimitación hacia los mismos.

Para llevar a cabo esta función de manera objetiva e imparcial y bajo la protección y garantías de los derechos humanos en nuestro país, será esencial interpretar cada caso en el cual se vean imputados estos delitos, en base a los alcances establecidos en la Casación 1464/2021-APURIMAC y la Casación 274/2020-PUNO, expedido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Finalmente, ante cualquier flagelo, intimidación, detención arbitraria o violación de estos derechos ejercidos legítimamente bajo pretextos de la aplicación de estos nuevos delitos por parte de las fuerzas del orden, es viable y será vital su modificatoria, con el propósito de que no se pretenda criminalizar la libre y pacífica protesta en nuestro país, por cuanto contravine directamente los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que el Perú es parte.

Habiendo concluido la presentación del predictamen y algún congresista quiere intervenir, tiene el uso de la palabra.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HD).— Señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le damos el uso de la palabra a la congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (HD).— Gracias, presidente.

Entiendo la intención y buena voluntad de querer regular el caso de las protestas. Sin embargo, lo que entiendo es... por lo que menos no llego a entender es que se incorpore en el artículo 20 como causa de inimputabilidad el obrar por conciencia.

¿Qué significa eso? O sea, ¿cometer un delito por conciencia?

En beneficio de una población —dice— vulnerable, en situación de necesidad urgente o por el reconocimiento de un derecho constitucional a favor de terceros.

El estado de necesidad está regulado. Eso está previsto de la excepción de la pena. Pero el tema de la conciencia no lo entiendo.

O sea, que, por una cuestión de orden religioso, por una creencia política se puede cometer delitos y estar exonerado o exento de pena. Pregunto.

Y si se comete un delito en beneficio —dice— de una población vulnerable. En beneficio. ¿Cometer un delito en beneficio de alguien? Tampoco lo entiendo.

No me resulta clara esa redacción ni sé cuál es la intención del autor del proyecto de esta modificación.

Por tanto, nos gustaría que nos aclare a efectos de evitar caer en excesos, en defectos o en inconsistencias.

De otro lado, en el artículo 283, cuando se habla del entorpecimiento al funcionamiento de los servicios públicos, dice: El que sin crear una situación de peligro común —se agrega— y sin el ejercicio de ningún derecho, impide, estorba, entorpece el normal funcionamiento de los servicios.

Pregunto: si se obra en ejercicio de algún derecho, ¿se puede desarrollar los otros comportamientos?

En este caso pregunto: ¿Se podría cometer delitos si yo obro en ejercicio de algún derecho? ¿Es lo que se quiere decir?

En la misma manera en los disturbios, se dice: "El que en una reunión tumultuaria actúa con violencia contra la integridad física de las personas y causa grave daño a la propiedad pública o privada", se agrega una Y, lo que significa que se debe actuar con violencia contra la integridad física de las personas y

causar grave daño a la propiedad para que se den los supuestos de este delito.

Creo que eso lo tenemos por lo menos debatir más, conversar más, porque puede generarse impunidad, desorden, al daño a la propiedad pública o privada, alegando, bueno, no sé, **(4)** derechos, ¿no? Derechos que es muy común, muy genérico y rehacer, al agregar una I, que significaría que, en los supuestos fácticos de este tipo, se den de una manera conjunta, porque si no, no habría el delito.

Es lo que me gustaría que me expliquen, o por lo menos que se haga más claro, para evitar, como le digo, entrar en situaciones que agravarían más bien, en vez de solucionar los problemas de la inseguridad y de la paz social.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora congresista.

Algún otro congresista, por favor, quisiera participar.

Bien, em vista de las observaciones hechas por la congresista Echaíz, y vamos a pasar esto en el cuarto intermedio para una mejor redacción.

Pasamos al tercer punto del orden del día.

Sustentación del proyecto de ley presentado y decretado a la comisión.

Exposición del congresista Alex Paredes González, quien sustentará su Proyecto de Ley 9208/2024-CR, que propone incorporar el delito de peligro sistemático criminal, en el código penal y modificar el literal a) del inciso 1, del artículo 446 del Código Procesal Penal, estableciendo la obligatoriedad de incoar proceso inmediato, en casos de flagrancia delictiva para los delitos tipificados en los artículos 108-B, 108-C, 188, 189, 200, 200-A y el 273-B del Código Penal.

Tiene la palabra el señor congresista, por cinco minutos.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Gracias, presidente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Congresista, un segundito nada más, disculpe.

El congresista Muñante, a través de la plataforma, está consignando su voto, a favor, en el anterior predictamen que se ha votado. Si lo puede consignar, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Sí, considéralo, señor secretario.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Gracias.

El señor PAREDES GONZALES (BM).— Sí, presidente, muchas gracias. Solicito autorización para presentar el PPT.

El señor PRESIDENTE..- Autorizado, señor congresista.

El señor PAREDES GONZALES (BM)..- Gracias.

Este Proyecto de Ley 9208-2024-CR, incorpora el artículo 273-B, delitos de peligros sistemáticos criminal en el Código Penal, y modifica el literal a) del inciso 1, del artículo 446, del Código Procesal Penal.

Estableciendo la obligatoriedad de incoar proceso inmediato, en casos de flagrancia para los delitos tipificados en los artículos 108-B, 108-C, 188, 189, 200, 200-A y el incorporado 273-B del Código Penal.

El artículo 1. Objeto de la ley

Proponemos que la presente ley tiene por objeto incorporar el delito de peligro sistemático criminal, con el artículo 273-B del Código Penal, y modificar en literal a) del inciso 1, del artículo 446 del Código Procesal Penal, estableciendo la obligatoriedad de incoar proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva, para los delitos tipificados en los artículos 108-B feminicidio; 108-C sicariato; 108; o perdón, 188 robo; 189 robo agravado; 200 extorsión; 200-A, extorsión agravada; y el nuevo 273-B del Código Penal.

El artículo 2, plantea como finalidad esta ley, la incorporación del artículo 273-B, peligro Sistemático Criminal, que busca proteger la seguridad pública, y garantizar que tanto la víctima directa como la sociedad, estén adecuadamente protegidas mediante sanciones proporcionales y justas al daño causado.

Además, se pretende disuadir la comisión de estas conductas delictivas, estableciendo mecanismos procesales que permitan dotar de una respuesta rápida y eficaz al sistema de justicia penal, ante los delitos mencionados, los cuales representan una especial gravedad y tienen un alto impacto social.

Artículo 3. Incorporación del artículo 273-B en el Código Penal, peligro sistemático-criminal

Será sancionado con pena privativa de libertad, no menor de 20 años ni mayor de 35 años, quien, bajo un plan preconcebido y concertado, individual o grupalmente, con distribución de roles en el desarrollo de actividades delictivas intimidatorias, con alevosía, cauce zozobra, temor, alteración de la conducta, riesgo inminente para la vida o afectación psicológica, bajo alguna de las siguientes circunstancias.

1. Con fines de lucro. A través de llamadas, mensajes, cartas o publicaciones en redes sociales con contenidos intimidatorios, exija el pago periódico de sumas de dinero bajo amenaza de daño personal o familiar.

2. Para facilitar cobros ilícitos, privando de la libertad a la víctima o realizando actos crueles que menoscaben su integridad física.

3. Utilizando fuego, explosivos o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de las personas, o provocar la pérdida de patrimonio. Exija pagos ilícitos.

La pena será de cadena perpetua, cuando, como consecuencia de las acciones descritas, se cause la muerte de la víctima.

Artículo 4. Modificación del artículo 446, inciso 1, literal A) del Código Procesal Penal

Se modifica el literal A) del inciso 1, del artículo 446, del Código Procesal Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

El fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos.

a. El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259, siendo obligatorio en los delitos flagrantes de feminicidio, artículo 108-B; robo, artículo 188; robo grabado, artículo 189; sicariato, artículo 108; extorsión, artículo 200; extorsión agravada; 200-A y el nuevo 273-B del Código Penal.

Artículo 5. Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Disposición Complementaria Final

Única. - Los operadores de justicia del Ministerio Público y del Poder Judicial, deben adecuar sus procedimientos para asegurar la celeridad en la tramitación de los casos que impliquen la incoación del proceso inmediato, así como en el juicio inmediato, y la ejecución de la pena para los delitos previstos en esta ley.

Exposición de motivos

Esta ley representa una respuesta urgente ante la criminalidad del país, que está constantemente amenazada.

Por ello, es imperativo que nuestro sistema de justicia penal adopte medidas, que permitan una respuesta rápida y efectiva.

La presente ley tiene como objetivo proteger a las víctimas y a la sociedad en su conjunto, con mecanismos que permitan un proceso inmediato para delitos graves, sancionando y previniendo.

Una sanción adecuada y disuasiva, es esencial para no incentivar la criminalidad y recuperar la confianza de la ciudadanía.

Con esta ley, se busca establecer la obligatoriedad de incoar procesos inmediatos en casos de flagrancia delictiva, relacionados con delitos de alta gravedad, como feminicidio, sicariato, robo y extorsión, así como otros nuevos tipos penales que han surgido en respuesta a la realidad delictiva actual.

Fundamentación.

Peligro sistemático. Existe una necesidad urgente de fortalecer la lucha contra la criminalidad.

Estos delitos graves afectan profundamente la vida, la integridad, la libertad y el patrimonio de las personas, transgresión que causa un gran impacto en la sociedad.

Por ello, es esencial utilizar y focalizar los mecanismos procesales, que permitan al sistema de justicia penal, responder de manera rápida y efectiva.

Incoación. Se busca que se aplique el proceso inmediato en las conductas flagrantes, donde es innecesaria la fase acopiadora de elementos de convicción, por la detención flagrante de la trasgresión penal.

Por lo que este proceso permite omitir las etapas de investigación preparatoria e intermedia, acelerando el juicio en casos donde ya, reiteramos, hay pruebas claras de la responsabilidad de la conducta.

Al aplicar este proceso a los delitos de feminicidio, artículo 108-B; robo, 188; robo agravado, 189; sicariato, 108-C; extorsión, artículo 200 y la nueva 273-B del Código Penal, se ofrece como una respuesta más rápida y eficiente.

Según el Sistema de Denuncias Policiales SIDPOL, en el periodo de enero a marzo, las denuncias fueron contra el patrimonio 89 792, representó el 71.9% del total, seguido de aquellas contra la seguridad pública 14 878, contra la libertad 9042, y contra la vida, el cuerpo y la salud 4508.

La siguiente.

Según la oficina de planeamiento y estadística, es la oficina general de planeamiento y presupuesto de la Policía Nacional del Perú, se puede observar el índice de la tasa de criminalidad se ha incrementado, y las detenciones en Flagrancia delictiva, reflejan la crisis de inseguridad, conforme se puede apreciar del cuadro siguiente, donde podemos ver lo ocurrido entre los años 2019-2021-22-23 y el primer trimestre ya del 2024, donde estamos con un número de 55 698 detenidos por flagrancia.

Conclusiones.

En la incoación, se propone dinamizar que los delitos establecidos se encuentren en una sanción penal inmediata, ante el crecimiento de esta ola criminal.

Es así que al hacer obligatorio el proceso inmediato para estos delitos graves, contribuiremos a descongestionar el sistema de justicia penal.

Esto permitirá que los casos se tramiten más rápidamente y que se concreten sanciones penales efectivas.

Cabe resaltar que, el peligro sistemático criminal, es una conducta criminal desplegada que revise ciertas características que, si bien dan la apariencia de encontrarse tipificadas en el ordenamiento penal, bien es merecedora de una descripción de conducta propia, toda vez que el bien jurídico que está siendo transgredido, va más allá que del bien jurídico personal, donde vemos cómo el estado de alarma crece, no sólo en la víctima directa, sino también en la sociedad.

Impacto de la norma en la legislación nacional.

La presente propuesta legislativa no colisiona con el marco constitucional vigente, ni con norma legal alguna, por el contrario, establece la obligatoriedad de iniciar el proceso inmediato en los delitos de feminicidio, robo, robo agravado, sicariato, extorsión y peligro sistemático criminal del Código Penal, reforzando la respuesta del sistema de justicia ante crímenes, que afectan gravemente la seguridad ciudadana.

Sin embargo, su aplicación debe ser rigurosa, asegurando que el respeto a los derechos fundamentales, como la libertad personal y el derecho de defensa, mediante investigaciones preliminares exhaustivas, que confirmen los requisitos de flagrancia y simplicidad procesal, evitando su uso en casos que requieran investigaciones más complejas.

Análisis costo-beneficio.

En cuanto a los costos, estos son mínimos, y están principalmente vinculados al compromiso de los operadores de justicia.

El país ya cuenta con Juzgado de Flagrancia, y el Ministerio Público tiene los mecanismos necesarios para garantizar su actuación oportuna, mediante las Unidades de Flagrancia.

Esta estructura judicial ha sido previamente analizada, por lo que es fundamental, que quienes operan el sistema, actúen con eficiencia y eficacia, para alcanzar los objetivos propuestos por la norma.

Finalmente, vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la agenda legislativa.

La presente iniciativa legislativa se alinea con la Política 7, Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y la Seguridad Ciudadana.

Contenida dentro del Objetivo 1, Democracia y Estado de Derecho del Acuerdo Nacional.

Por lo dicho, presidente, solicito que se proceda con el proyecto de ley, conforme al reglamento pertinente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias a usted, señor congresista. (5)

Se le agradece al señor congresista Paredes Gonzales, su exposición y nos servirá para preparar el predictamen correspondiente.

Si algún congresista quisiera participar...

El señor Balcázar Zelada (PL).— La palabra, presidente...

El señor PRESIDENTE.— Le damos el uso de la palabra, al congresista Balcázar.

El señor Balcázar Zelada (PL).— Sí, presidente, para preguntarle al congresista Paredes, ¿qué fuente de la dogmática se está utilizando en este proyecto?, porque conozco, por ejemplo, que los delitos son, delitos de homicidio, delitos de lesiones, de genocidio si se quiere; pero no hay un delito de carácter sistemático.

Yo creo que ahí hay una, a mi modo de ver, hay una falta de concepción. En segundo lugar, quisiera ver cómo es que vamos a convertir ya casi todo el Código Procesal Penal en delitos de proceso inmediato, eso redundaría ya... habría que tener cuidado un poco, porque la presunción de inocencia no se puede, tampoco anular en todos los casos.

Yo creo que habría que revisar bien, como le digo, dos puntos. Primero, la dogmática es una ciencia, y, en segundo lugar, necesitamos que se fundamente bien, para no dar la impresión de que simplemente, porque hay una ola de inseguridad, se quiera borrar todo, ya el Código Penal, de repente, necesita algún ajuste de concepción al proyecto.

Eso sería mi preocupación, por lo demás, yo creo que vale la pena debatirlo en su momento, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor congresista.

Alguien más

Muchas gracias, se le agradece una vez más al señor congresista Alex Paredes.

En relación al congresista Juan Carlos Lizarzaburu, pues, tiene un pedido de que se le pase para otra sesión, para sustentar su proyecto de ley, que es 7631/2023-CR. En ese caso pasamos a la otra sesión.

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, solicito la dispensa de la aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión, los señores congresistas que se opongan a la dispensa solicitada sírvanse expresarlo. Se da por aprobada la dispensa.

Siendo las nueve y ocho minutos, se levanta la sesión.

-A las 09:08 h, se inicia la sesión.